

AVISO 1077

24 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **PQRDS 4280 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY**

Dirección de notificación usuario **CALLE 10 A # 23 C-44 ED.SAN FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 24 de Octubre de 2018

Señor:

LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY
CALLE 10 A # 23 C-44
ED.FRANCISCO JOSE DE CALDAS
TELEFONO: 7378424
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS 4280 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1077 correspondiente al **PQRDS 4280 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018.** *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LAS MATRICULAS 54746-96802-54757 Y 54759"*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4280

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULAS 54746 – 96802 – 54757 Y 54759

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita verificación del consumo en relación con los predios con **Matrículas 54746, 96802, 54757 y 54759**, pues indica que se están generando cobros promedio usuario, promedio usuario y consumo estimado, sin que se realice la toma de lectura, por lo que solicita se revise la situación y si es necesario se ajusten los cobros realizados en los últimos meses.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 10N 19 00 INEM** identificado con **Matrícula 54746**, se observa que a la fecha el presenta un saldo en mora de tres millones seis mil quinientos cuarenta y siete pesos (\$3.006.547), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ O BARRIO PARAISO COLEGIO GRAN COLOMBIA SEDE B**, identificado con **Matrícula 96802**, se observa que a la fecha el presenta un saldo en mora de ciento seis mil novecientos treinta y ocho pesos (\$106.938), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 24 A 6-91 ESCUELA AMPARO SANTA CRUZ**, identificado con **Matrícula 54757**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de ciento treinta y cinco mil setecientos once pesos (\$135.711), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
5. Que verificado en el sistema el historial del predio **COLEGIO GRAN COLOMBIA SEDE A**, identificado con **Matrícula 54759**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de seis millones cuarenta y dos mil veintiséis pesos (\$6.042.026), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
6. Que al verificar el registro de mediciones del predio ubicado en la **CL 10N 19 00 INEM** identificado con **Matrícula 54746**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco periodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4035	120607	119516	1091	21	TAPADO	11/10/2018
4016	119516	0	1317	-1	NORMAL	7/09/2018
3997	0	117477	722	-1	NORMAL	9/08/2018
3978	117477	116403	1074	-1	NORMAL	9/07/2018
3959	116403	115291	1112	-1	NORMAL	8/06/2018

7. Que del análisis realizado a la **Matrícula 54746**, se encuentra que a dicho predio se le factura por diferencia de lecturas de acuerdo a los registros del aparato de medición debidamente instalado, salvo en las cuentas generadas para los meses de agosto y septiembre pues debido a que en relación con el período agosto no fue posible la toma de lectura, situación que figura en el sistema de la Entidad bajo la observación “obstáculo temporal”, lo anterior generó que hiciera cobro de consumo promedio/estimado en estos dos períodos.
8. Que a pesar de lo anterior al predio se le cobró el consumo real pues de la lectura 119516 a la lectura 117477 hay una diferencia de 2.039 mts3 que corresponde al cobro efectuado por la Empresa, pues al sumar 722 de la cuenta de agosto más 1.317 de la cuenta septiembre, da el total de 2.039 que debía cobrarse para ambos períodos, es decir se cobró el consumo real del inmueble. **Matrícula 54746.**
9. Que de otra parte, al revisar el registro de mediciones del predio ubicado en la **MZ O BARRIO PARAISO COLEGIO GRAN COLOMBIA SEDE B**, identificado con **Matrícula 96802**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4038	4241	424	32	-1	NORMAL	12/10/2018
4019	424	4155	54	-1	NORMAL	11/09/2018
4000	4155	4101	54	-1	NORMAL	13/08/2018
3981	4101	4054	47	-1	NORMAL	11/07/2018
3962	4054	3997	57	-1	NORMAL	13/06/2018

10. Que se observa que accidentalmente se registró al predio una lectura equivocada en el período septiembre que fue 424, situación que generó que se realice el cobro promedio en este período, no obstante entre las cuentas generadas para los meses de septiembre y octubre se presentó una Desacumulación de consumo, pues como se puede notar entre las lecturas 4155 y 4241 hay una diferencia de 86 mts3 que corresponde al total de mts3 facturados, pues se cobraron 54 mts3 en septiembre y 32 en octubre, lo que suma el total de 86 mts3 que en realidad fueron consumidos. **Matrícula 96802.**

11. Que en relación con el predio ubicado en la **CR 24 A 6-91 ESCUELA AMPARO SANTA CRUZ**, identificado con **Matrícula 54757**, se observa el siguiente gráfico respecto de las mediciones efectuadas en los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4038	6794	6755	39	-1	NORMAL	12/10/2018
4019	6755	0	54	-1	NORMAL	11/09/2018
4000	0	6668	33	48	OBSTACULO TEMPORAL	13/08/2018
3981	6668	6653	15	-1	NORMAL	11/07/2018
3962	6653	6594	59	-1	NORMAL	13/06/2018

12. Que del análisis realizado a la **Matrícula 54757**, se encuentra que a dicho predio se le factura por diferencia de lecturas de acuerdo a los registros del aparato de medición debidamente instalado, salvo en las cuentas generadas para los meses de agosto y septiembre pues debido a que en relación con el periodo agosto no fue posible la toma de lectura, situación que figura en el sistema de la Entidad bajo la observación “obstáculo temporal”, lo anterior generó que hiciera cobro de consumo promedio/estimado en estos dos períodos.
13. Que a pesar de lo anterior al predio se le cobró el consumo real pues de la lectura 6668 a la lectura 6755 hay una diferencia de 87 mts3 que corresponde al cobro efectuado por la Empresa, pues al sumar 33 mts3 de la cuenta de agosto más 54 mts3 de la cuenta septiembre, da el total de 87mts3 que debían cobrarse para ambos períodos, es decir se cobró el consumo real del inmueble. **Matrícula 54757**.
14. Que finalmente, al revisar el registro de mediciones del predio **COLEGIO GRAN COLOMBIA SEDE A**, identificado con **Matrícula 54759**, se encuentra el siguiente reporte en relación con los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4038	30976	28464	2512	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR ...	12/10/2018
4019	28464	26765	65	-1	NORMAL	11/09/2018
4000	26765	26701	64	-1	NORMAL	13/08/2018
3981	26701	0	37	-1	NORMAL	11/07/2018
3962	0	26632	32	48	OBSTACULO TEMPORAL	13/06/2018

15. Que en relación con la **Matrícula 54759**, se encuentra que a dicho predio se le factura por diferencia de lecturas de acuerdo a los registros del aparato de medición debidamente instalado, salvo en las cuentas generadas para los meses de junio y julio pues debido a que para el período junio no fue posible la toma de lectura, situación que figura en el sistema de la Entidad bajo la

observación “obstáculo temporal”, ello generó que se hiciera cobro de consumo promedio/estimado en estos dos períodos.

16. Que a pesar de lo anterior al predio se le cobró el consumo real pues de la lectura 26632 a la lectura 26701 hay una diferencia de 69 mts³ que corresponde al cobro efectuado por la Empresa, pues al sumar 32 mts de la cuenta de junio más 37 mts de la cuenta julio, da el total de 69 mts³ que debía cobrarse para ambos períodos, es decir se cobró el consumo real del inmueble. **Matrícula 54746.**
17. Que en la última cuenta generada al predio se encuentra un consumo de 2.512 mts³ causado por diferencia de lecturas, el cual es alejado de los consumos que habitualmente tiene este inmueble, respecto de lo cual cabe aclarar que mediante visita practicada por funcionario de la Empresa el día jueves 11 de octubre de 2018, fue posible determinar que aun cuando en el predio no se estaba haciendo uso del servicio el medidor continuaba registrando, presentándose un daño interno/fuga, además que al momento de la revisión se evidenciaron trabajos de obra en los baños haciendo el retiro de sanitarios, se verificó también por parte de la Empresa que la llave de paso se encontraba dañada siendo imposible de esta manera detener el suministro de agua, por lo que se ocasiono el alto consumo presentado para la cuenta del mes de octubre. De otra parte, se indica además que la lectura fue verificada sin que se haya presentado error alguno en la toma de lectura, es decir se facturó según los registros de lectura correctos. **Matrícula 54759.**
18. Que dado lo anterior, no procede efectuar ningún descuento o reajuste sobre la cuenta generada para el mes de octubre al predio identificado con **Matrícula 54759**, pues los valores facturados corresponden a los registros de consumo arrojados por el medidor de agua, presentándose además un daño interno en la Institución que generó el alto consumo y que debe ser reparado cuanto antes para evitar tal incremento en el consumo de agua.
19. la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY**, que a los predios identificados con **Matrículas 54746, 96802, 54757 y 54759**, la Empresa les efectúa la toma de lectura mes a mes y de acuerdo a estos registros se genera la facturación para cada uno de estos inmuebles, salvo situaciones excepcionales en los cuales se han registrado consumos promedio dado que en algún período por imposibilidad técnica no ha sido posible tomar lectura, no obstante y como se indicó son situaciones esporádicas que no han incidido en el cobro del servicio el cual según se explicó se ha facturado en cada caso según el consumo real de estos predios. Dado lo anterior, no procede efectuar reajuste o reliquidación alguna sobre las cuentas generadas a cada uno de estos predios.

ARTÍCULO SEGUNDO: : Informar al peticionario, señor **LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY**, que no procede efectuar ningún descuento o reajuste sobre la cuenta generada para el mes de octubre al predio identificado con **Matrícula 54759**, pues los valores facturados corresponden a los registros de consumo arrojados por el medidor de agua, presentándose además un daño interno en la Institución que generó el alto consumo y que debe ser reparado cuanto antes para evitar tal incremento en el consumo de agua.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4280 del 12 de Octubre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)